

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA**  
Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC); Dirección  
General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE)



---

# ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL

---

Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa  
Programa Nacional de Inglés  
Programa Nacional de Convivencia Escolar  
Programa Escuelas de Tiempo Completo  
Programa de la Reforma Educativa

**Ciclo Escolar 2016-2017**

**Enero 2016**

## Contenido

---

Introducción

3

---

1. Difusión	3
2. Procedimiento para la integración del Comité de Contraloría Social y los formatos utilizados para tal fin	4
3. Capacitación y Asesoría	5
4. Seguimiento	6
5. Actividades de Coordinación	6

## Introducción

La **Subsecretaría de Educación Básica (SEB)**, en su carácter de instancia normativa, a través de la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC) y Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), promoverá en las entidades federativas la función de participación y contraloría social de los siguientes Programas: Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE); Nacional de Inglés (PRONI); Nacional de Convivencia Educativa (PNCE); Escuelas de Tiempo Completo (PETC) y de la Reforma Educativa (PRE), en lo sucesivo *Los Programas*, en coordinación con la Autoridad Educativa Local (AEL) en cada entidad federativa, de acuerdo con el siguiente **Esquema de Participación y Contraloría Social**, para el **ciclo escolar 2016-2017**.

### 1. Difusión

La Subsecretaría de Educación Básica (SEB) y las Direcciones Generales de Desarrollo Curricular y Desarrollo de la Gestión Educativa mantendrá la información relacionada con *Los Programas* a través de su página de Internet: [basica.sep.gob.mx](http://basica.sep.gob.mx)

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, lineamientos y marco normativo vigente respectivas, se impulsará que la Autoridad Educativa Local (AEL) en cada entidad federativa, a través del Enlace Estatal que para tal fin designen o ratifiquen, según sea el caso; lleve a cabo la promoción de la función de participación y contraloría social y ponga a disposición de los beneficiarios de *Los Programas*, las Cédulas de Seguimiento y el formato de Informe Anual, a fin de facilitarles la verificación del cumplimiento de las acciones y metas comprometidas y de la correcta aplicación de los recursos federales.

Dicha función será realizada por los **Comités de Contraloría Social**, los cuales serán parte de los Consejos Escolares de Participación Social (CEPS) de cada plantel escolar.

Cuando los beneficiarios de *Los Programas*, reciban apoyos de más de un programa o proyecto de la SEB, la Autoridad Educativa Local promoverá la constitución de un solo Comité de Contraloría Social en cada escuela pública de educación básica, el cual asumirá las acciones de participación y contraloría social de manera integral, con una sola estrategia de capacitación y un esquema simple de acciones articuladas por plantel educativo y servicio escolar.

Adicionalmente, de conformidad con el *Acuerdo número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2014, los mecanismos de control establecidos por las Autoridades Educativas Locales y municipales “que permitan supervisar el correcto ejercicio de los recursos”, podrán ser atendidos por los Comités de Contraloría Social “sin que estos impliquen carga administrativa para el director y los docentes”.

## **2. Procedimiento para la integración del Comité de Contraloría Social y formatos utilizados para tal fin**

En apego a lo establecido en el Artículo 69 de la *Ley General de Educación*, al *Acuerdo 716 por el que se establecen los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación*, en sus Artículos 36 y 37, en concordancia con las Reglas de Operación de *Los Programas y la normatividad vigente*, para efecto del Subsistema de Educación Básica, los Comités de Contraloría Social serán la figura análoga a la que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, y representarán la forma de organización social constituida por los beneficiarios de *Los Programas*, para efectuar la función de participación y contraloría social, sobre el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados.

De acuerdo al artículo 33 del capítulo 1 “Del Consejo Escolar de Participación Social”, del Acuerdo 716, “... *la autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica se constituya y opere un Consejo Escolar de Participación Social*”; y, para dar cumplimiento al artículo 41 del mismo Acuerdo, relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, dicha autoridad promoverá la integración del Comité de Contraloría Social, mismo que estará conformado por integrantes del CEPS con excepción de directivos, docentes y representantes sindicales de la escuela.

En las escuelas unitarias o bidocentes, las actividades de Contraloría Social las realizará el padre o madre de familia integrante del CEPS, quien podrá apoyarse con otras personas de la comunidad.

Para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social se utilizarán los formatos “Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social”, “Escrito libre para solicitar el registro del Comité de Contraloría Social”, “Acta de sustitución de un integrante del Comité de Contraloría Social” y, “Minuta de Reunión del Comité de Contraloría Social”, según corresponda, los cuales se anexan a la Guía Operativa de Participación y Contraloría Social de los programas federales PFCE, PRONI, PNCE, PETC y PRE.

### 3. Capacitación y Asesoría

La SEB y las Direcciones Generales de Desarrollo Curricular y Desarrollo de la Gestión Educativa desarrollarán estrategias de capacitación dirigidas a los Enlaces Estatales en las cuales se incluirá el tema de contraloría social en coordinación con la Secretaría de la Función Pública y en su caso con los Órganos Estatales de Control (OEC).

Con el propósito de que los integrantes de los Comités de Contraloría Social lleven a cabo de manera efectiva su función en los planteles escolares, es importante que reciban una adecuada capacitación y asesoría en la materia.

La AEL promoverá e implementará una estrategia de capacitación y asesoría para los Comités de Contraloría Social de cada escuela y/o servicio educativo, que sea integral, articulada y específica, identificando las siguientes acciones a realizar:

- Las Autoridades Educativas Locales de las entidades federativas serán los responsables de promover la contraloría social, mediante la designación de un Enlace Estatal y la capacitación del personal encargado de coordinar estatalmente *Los Programas*, quienes efectuarán las actividades siguientes:
  - a) Solicitar la colaboración del Órgano Estatal de Control para llevar a cabo la capacitación y asesoría de los servidores públicos involucrados y beneficiarios de *Los Programas*.
  - b) Coordinar las acciones de capacitación y asesoría sobre participación y contraloría social dirigida a los integrantes del Comité de Contraloría Social de las escuelas beneficiarias de *Los Programas*.
  - c) Coordinar la recopilación y captura de las Cédulas de Seguimiento e Informe Anual reportados por los Comités de Contraloría Social.
  - d) Realizar el monitoreo y seguimiento al funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, con la finalidad de fortalecer su operación y el desempeño de sus integrantes.
  - e) Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas, denuncias y sugerencias.

### 4. Seguimiento

La SEB y las Direcciones Generales de Desarrollo Curricular y Desarrollo de la Gestión Educativa, en coordinación con las AEL, monitoreará y acompañará la función y operación de los Comités de Contraloría Social de las escuelas beneficiadas por *Los*

*Programas*, mediante el seguimiento de la promoción o difusión, la integración de los registros de los Comités, el llenado de las Cédulas de Seguimiento y el formato de Informe Anual registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

## 5. Actividades de Coordinación

La SEB y las Direcciones Generales de Desarrollo Curricular y Desarrollo de la Gestión Educativa, se coordinarán con las AEL, con base en lo establecido en las Reglas de Operación y los lineamientos de *Los Programas*, para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social.

**Las AEL llevarán a cabo las siguientes acciones, entre otras, notificando en tiempo y forma a la Instancia Normativa (SEB):**

- La designación o ratificación, según corresponda, del Enlace Estatal, responsable de la coordinación de las acciones de Contraloría Social en la entidad y de la operación del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS). En caso de sustitución del Enlace, también lo notificará dentro de los plazos establecidos.
- Promoverán la participación de los beneficiarios de *Los Programas* en las acciones de contraloría social.
- Darán seguimiento a dichas acciones e instrumentarán mecanismos para la captación y atención de quejas, denuncias y sugerencias.
- Mantendrán informada a la comunidad escolar de los planteles públicos beneficiados, sobre *Los Programas*, y en su caso, en colaboración con el Órgano Estatal de Control, organizarán y constituirán los Comités de Contraloría Social.
- Capacitarán a los integrantes de los mismos sobre la función y llenado de formatos para el desarrollo de las actividades de contraloría social anexos a la Guía Operativa.
- Desarrollarán la capacitación y asesoría para impulsar espacios de participación.
- Aplicarán las Cédulas de Seguimiento e Informe Anual de contraloría social en las escuelas públicas de educación básica
- Reportarán las actividades de participación y contraloría social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

Finalmente las actividades que realicen las entidades federativas, en materia de participación y contraloría social se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la **Guía Operativa de Participación y Contraloría Social de *Los Programas*: Fortalecimiento de la Calidad Educativa; Nacional de Inglés; Nacional de**

**Convivencia Escolar; Escuelas de Tiempo Completo y de la Reforma Educativa, de la SEB.**